



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 DE DICIEMBRE DE 2.004

MEMORANDUM C.G.P. N° 06/04

PRODUCIDO POR: C.P.N. SUSANA BEATRIZ DE LA COLINA
A/C CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

REFERENCIA: VERIFICACION Y CONCILIACION DE LOS
LISTADOS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE
GASTOS Y RECURSOS DEL SECTOR PUBLICO
PROVINCIAL NO FINANCIERO AL 30/11/2004.-

DIRIGIDO A:

- ◆ Sr. Tesorero General de la Provincia, C.P.N. Pablo Alex Soto Hernández
- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.

A efectos de la presentación de la información consolidada, al 30 de noviembre de 2004, de la Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial No Financiero, y habiendo concluido el procesamiento de los formularios respectivos, CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, en el día de la fecha, pone a disposición de Tesorería General de la Provincia y de los Servicios Administrativos Financieros de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero, los respectivos listados de Ejecución del Presupuesto del citado periodo, los que deberán ser verificados, conciliados y debidamente conformados hasta el 20/12/2004.

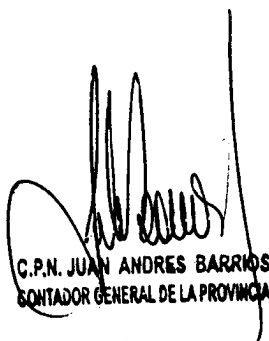
En caso de detectarse discrepancias entre los datos emergentes de sus registros contables y los que surgen del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera -S.I.P.A.F.-, cuya base de datos administra CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, deberán determinar, en coordinación con este Organismo, el origen de las diferencias, emitir los formularios de ajustes pertinentes, si así correspondiere, y comunicar dicha situación dentro del plazo señalado precedentemente.

La falta de conformidad de los listados emitidos por CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, será considerada como tácita aceptación, tomándose como válidos los registros contables que los avalan.

Cabe señalar que, tanto la falta de conformidad, como las discrepancias que no fueran subsanadas en el plazo antes fijado, serán comunicadas a los Titulares de la Jurisdicciones y Entidades correspondientes, ello sin perjuicio de que dicha conducta sea encuadrada en la normativa prevista en el Artículo 85° de la Ley N° 4938 que establece y regula "La Administración Financiera, las Contrataciones y la Administración de los Bienes del Sector Público Provincial" y por el Artículo 85° del Reglamento Parcial N° 1 de la citada Ley, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98.

Quedan Ustedes debidamente notificados.-




C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA